



Municipalidad Distrital de Santiago

Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco
084 253425
258461
www.munisantiago.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 101-2025-GM-MDS

Santiago, 27 de marzo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

ASISTO:

Informe N°038-2025-CFA-SGGFSA-GGMA-MDS de fecha 14 de febrero del 2025, la Bach. Alexandra Arely Licona Quispe Coordinadora de Fiscalización Ambiental de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente; el Informe N°342-2025-GGMA-MDS de fecha 06 de marzo del 2025, el Ing. Luis Alberto Luna Loaiza Gerente (e) de Gestión del Medio Ambiente; el Informe N°200-2025-MDS/OGPPI-OPTO de fecha 17 de marzo del 2025, la CPC. Milagros Banda Zuniga Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto; el Informe N°122-2025-OGPPI-MDS/MAVP de fecha 18 de marzo del 2025, el Econ. Miguel Ángel Vallenias Puma Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión; la Opinión Legal N° 0162-2025-OGAJ/MDS de fecha 10 de marzo del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para que dicten normas (Directivas), disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales y legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas;

Que, de acuerdo al Informe N°038-2025-CFA-SGGFSA-GGMA-MDS de fecha 14 de febrero del 2025, la Bach. Alexandra Arely Licona Quispe Coordinadora de Fiscalización Ambiental de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, CONCLUYE señalando que, "es necesario la aprobación del Plan de Trabajo 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santiago, adjunto al presente, a través de un acto resolutorio que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito;

Que, mediante el Informe N°342-2025-GGMA-MDS de fecha 06 de marzo del 2025, el Ing. Luis Alberto Luna Loaiza Gerente de Gestión del Medio Ambiente, en atención al Informe N°038-2025-CFA-SGGFSA-GGMA-MDS, solicita la revisión y aprobación del referido Plan de Trabajo 2025 del Programa – EDUCCA;

Que, se tiene el Provelido de fecha 11 de marzo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicito a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, Informe Técnico de disponibilidad presupuestal para atención de lo requerido;

Que, de acuerdo al Informe N°200-2025-MDS/OGPPI-OPTO de fecha 17 de marzo del 2025, la CPC. Milagros Banda Zuniga Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto, CONCLUYE señalando que, "la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, cuenta con la Meta 0083 que tiene un saldo presupuestal de S/ 12,540.00 soles, por lo que sugiere que prioricen sus actividades y como cita la Directiva de Austeridad de la Institución (...Racionalizar los recursos para el logro de altos niveles de eficacia, eficiencia y economía);

Que, mediante el Informe N°122-2025-OGPPI-MDS/MAVP de fecha 18 de marzo del 2025, el Econ. Miguel Ángel Vallenias Puma Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, del análisis efectuado señala en el cuarto párrafo que, "los numerales 7.6 y 7.8 del Artículo 7° de la Directiva N°003-2024-OPMCT-OGPPI-MDS – Directiva de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, cita que todos los funcionarios y servidores municipales, deberán colaborar en la implementación de las medidas de austeridad, racionalidad, disciplina y calidad en el gasto de la



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

institución; y que la gestión de los Gerentes, Sub Gerentes, Directores y Jefes de las Unidades Orgánicas, deberán estar orientadas a mejorar los servicios públicos brindados, con la adecuada simplificación de procesos, incremento de la productividad, racionalización de los recursos para el logro de altos niveles de eficacia, eficiencia y economía, constituyendo al desarrollo de la comunidad santiaguina; por lo que en ese entender, sugiere que la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, priorice sus actividades como cita la Directiva de Austeridad de la Institución (...Racionalizar los recursos para el logro de altos niveles de eficacia, eficiencia y economía);

Que, el Artículo 67° de la Constitución Política del Perú, señala que, “el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”;

Que, mediante el ítem 3.3 del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, “son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales: Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles”;

Que, el numeral 13 del Artículo 82° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, “las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional: Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente”;

Que, la Ley N.° 28611 - Ley General del Ambiente, tiene como objetivo, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, el Artículo 8° de la Ley N.° 28611 - Ley General del Ambiente, señala que, “las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí”;

Que, según el artículo 127° de la Ley N.° 28611 - Ley General del Ambiente, señala que, “el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional, coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal”;

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, a efectos de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana;

Que, según el Decreto Supremo N.° 023-2021-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, señalando los lineamientos en el indicador de servicios OP9.S1 del Objetivo Prioritario N°9 “Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía” que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura “el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.° 003-2023-MINAM, se aprobó el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, señalando en el numeral GENERALIDADES DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA que, dicho programa “es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental. El programa tiene como objetivo elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente. Es liderado por la unidad de organización municipal expresamente encargada para este propósito, siendo deseable aquella que cuente con funciones ambientales. En cualquier caso, le compete articular el accionar con otras unidades orgánicas municipales, así como externamente con otras instituciones y organizaciones locales”;



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

Que, el numeral II (ETAPAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA) del “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, señala que, “Para el diseño y puesta en marcha del Programa Municipal EDUCCA, la municipalidad, a través de la unidad de organización municipal a cargo del programa, deberá desarrollar las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA; 2. Implementación del Programa Municipal EDUCCA; y, 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA. Para el logro de las etapas, se tendrá como resultados”;

Que, el ítem 2.1.2 SEGUNDA FASE: APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA del numeral II del “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, señala que, “Una vez socializada la propuesta técnica, la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, deberá elevar el documento para su aprobación a través de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°0029-2023-MDS, se Aprobó el “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Santiago, por lo que, en cumplimiento al numeral II (ETAPAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA) del “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, corresponde proceder con su implementación como herramienta de gestión, para efectos de cumplimiento de funciones y competencias, a fin de promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de prevención en la ciudadanía santiaguina, para mejorar con ello el comportamiento ambiental de la población y mejorar sus prácticas cotidianas; fortalecer la cultura ambiental del Distrito; facilitar el ejercicio de la ciudadanía y acceso adecuado y efectivo a la información y la justicia ambiental;

Que, el ítem 2.2.1 PRIMERA FASE: ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL del numeral II del “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, señala que, “con el Programa Municipal EDUCCA aprobado, las municipalidades deberán elaborar un Plan de trabajo, el cual será anual y aprobarlo a través de Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal.

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, y Estando de conformidad con la Ley N° 27972 y los instrumentos de Gestión de la Entidad:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, elaborado por la Coordinadora de Fiscalización Ambiental de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente.

ARTICULO SEGUNDO. – REMITIR, el Plan de Trabajo 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA), a la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente, para su custodia correspondiente.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE, Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
Mgtr. Gerardo Castellanos Laine
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 74811383

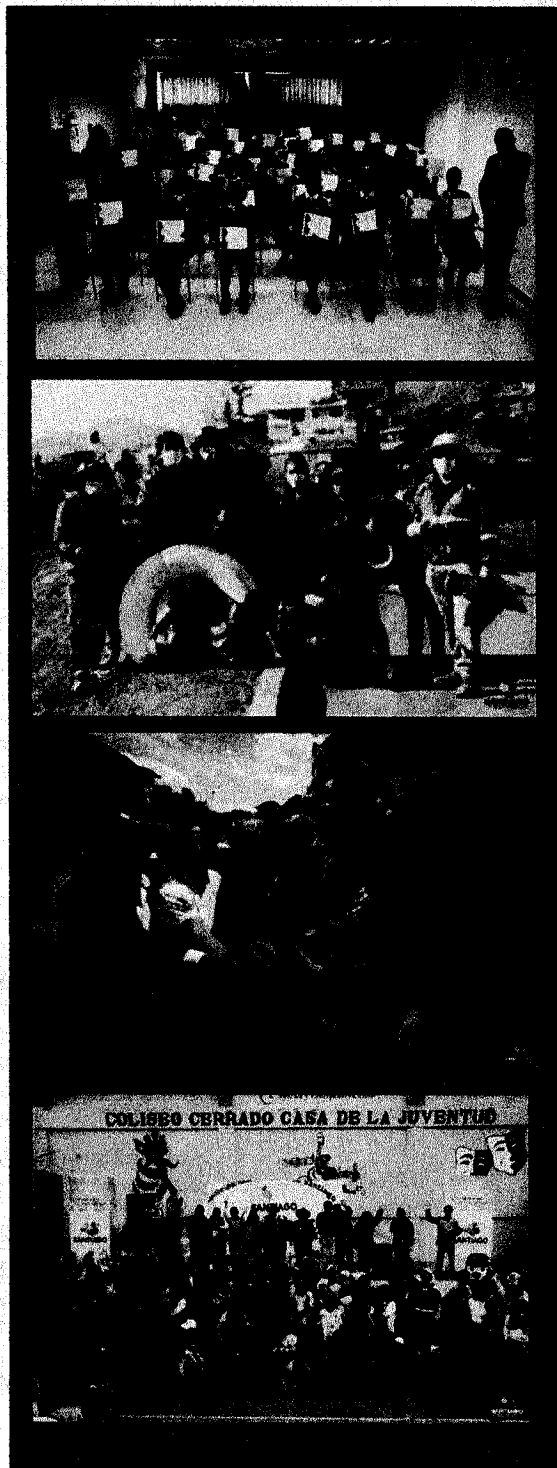
Arch.

Municipalidad Distrital de Santiago

Programa Municipal de
Educación,
Cultura y Ciudadanía Ambiental
de la
Municipalidad Distrital de
Santiago

PLAN DE TRABAJO 2025

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Distrital de Santiago, mediante Ordenanza Municipal N° 0029-2023-MDS de fecha 25 de diciembre del 2023 aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santiago, y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030 correspondiente al objetivo prioritario N° 9 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

Bajo este enfoque, la Sub Gerencia de Gestión, Fiscalización y Saneamiento Ambiental, presenta el Plan de Trabajo 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santiago, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

Durante el periodo de ejecución, la Municipalidad Distrital de Santiago, trabajará las siguientes líneas de acción:



La Educación ambiental escolar, orienta la construcción de culturas y modos de vida sostenibles en el ámbito formal, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares.

La Educación ambiental comunitaria, promueve valores ambientales para mejorar la calidad de vida de las personas, a través del diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente; despliega estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos; estimula y facilita la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y la Formación de Promotores Ambientales Comunitarios.

2. PROGRAMACIÓN

Actividad	Tareas	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)	Responsable	Presupuesto (S/)
1.1 Actividad: Formación de promotores ambientales escolares	1. Coordinación con la UGEL CUSCO y/o instituciones educativas "... para identificar las instituciones educativas a intervenir.	- Número de PAE acreditados - Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes	30 PAE acreditados 07 eventos de capacitación dirigidos a los PAE y/o docentes 30 de PAE capacitados 20 docentes capacitados	- PDF informativos - VIDEO - Conferencias - Imágenes y videos educativos.	Marzo	GERENCIA DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE con la UGEL CUSCO	S/100
	2. Selección de PAEs ¹ por institución educativa considerando el nivel y el enfoque de género considerando las características de los promotores.	- Número de PAE capacitados - Número de docentes capacitados - Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA	10 instituciones educativas 10 docentes 20 proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes	- Uso de plataformas virtuales. - Uso de medios de comunicación municipal. - Uso de redes sociales.	Abril		S/100
	3. Socializar la propuesta de intervención a directores y/o docentes en el marco del Programa Municipal EDUCCA.	Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes	30 PAE reconocidos 20 docentes reconocidos 10 instituciones educativas reconocidas	- Uso de plataformas virtuales. - Uso de medios de comunicación municipal. - Uso de redes sociales.	Abril		S/200

¹ Considerar de manera prioritaria a los Brigadistas de Educación Ambiental y Gestión de Riesgos de Desastres que las instituciones educativas en el marco de la aplicación del enfoque ambiental de acuerdo a la norma vigente del Ministerio de Educación (ver portal <https://app.powerbi.com/view?r=eyJoiJZlRkNzlhMktkMTZhOCC0YTNlLTlmZWZYZDkxYTmE1NDQvZTAvIiwidjUyOTVkaWw6E4LWQ5NQUNdNmZiIH7DNILTY3NDEtNAZFMDExOCIsImMiOiJR98&pageName=ReportSection4e6dce0e4b9dac24baa8>)



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

4. Acreditación de los PAE de acuerdo a las fichas proporcionadas por el MINAM. 5. Ceremonia de juramentación de los PAE. 6. Capacitación a PAEs: A) Funciones del promotor ambiental escolar. B) Cambio Climático y manejo adecuado de residuos sólidos en el distrito... C) Minimización de residuos sólidos (importancia de reducir el consumo de bolsas plásticas de un solo uso y envases descartables para alimentos y bebidas)	• Número de reconocidos • Número de docentes reconocidos • Número de instituciones educativas reconocidas	Fichas proporcionadas por el MINAM Junio	S/100
	• Uso de plataformas virtuales. • Uso de medios de comunicación municipal. • Uso de redes sociales. • Refrigerios • Indumentaria	Junio	S/200
		Julio	S/200



**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

D) Segregación de residuos sólidos inorgánicos, necesidad, importancia y práctica. E) Segregación de residuos sólidos orgánicos, necesidad, importancia y práctica. F) Segregación de residuos eléctricos y electrónicos (RAEE) G) Prevención de	7. Participación de los promotores ambientales en actividades orientadas al manejo adecuado de residuos sólidos: A) Campaña "MI COLE AMBIENTAL" para fomentar la segregación en fuente de residuos orgánicos e inorgánicos B) Campaña "Reforesta tu cole" para la plantación de árboles en la I.E haciendo uso del compost elaborado
	Agosto • Uso de plataformas virtuales. • Uso de medios de comunicación municipal. • Visitas presenciales a las I.E.
	S/200

² Tipología: **vía pública** (líron, Calle, cruce, avenida, puente), parque, plaza, vivero municipal, biblioteca municipal, infraestructura de valorización, jardín botánico, plazuela, relleno sanitario, oficinas de la municipalidad, áreas verdes, estadio, mercado municipal, feria itinerante, biohuerto, terminal terrestre, ludoteca, polideportivo, bosque, campo deportivo, centro cívico, centro cultural, centro turístico, dependencia policial, estadio, palacio municipal, parroquia, feria itinerante, alameda, entre otros.



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

que educan ambientalmente	su habitación (2 Mercados y 2 recuperaciones de espacios públicos).	- Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas - Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas	20 actividades de promoción cultural-ambiental implementadas 50 personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas	Elaborar fichas informativas, spot, banner, perifoneo	Agosto	Sub gerencia de gestión, fiscalización y saneamiento ambiental	S/200
	2. Acondicionamiento de los espacios públicos que educan ambientalmente: Banners informativos sobre la importancia y necesidad de segregación en fuente. Dispositivos de almacenamiento temporal en sitios estratégicos del distrito (mercado, plazas, parque, etc.) para promover la segregación en fuente de residuos aprovechables como: contenedores, botellones para botellas PET, "estaciones de reciclaje", "puntos limpios", elaborados con material local. Banners informativos en la					Sub gerencia de gestión de recursos naturales y zoonosis Sub gerencia de gestión de residuos sólidos	

Puede ser un punto crítico recuperado, la tipología es vía pública.



**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

2.2 Actividad: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	1. Implementación de campañas informativas y educativas con promotores ambientales juveniles y diversos aliados locales:	- Número de campañas informativas realizadas - Número de personas que participan en campañas informativas - Número de eventos	4 campañas informativas realizadas 100 personas que participan en campañas informativas	Computadora, WhatsApp, hojas Computadora	Febrero Febrero-Marzo	Gerencia de gestión del medio ambiente	S/200 S/200
3. Implementación de actividades de promoción cultural ambiental con el apoyo de promotores ambientales juveniles y/o comunitarios: Cine Ambiental fomentar el reciclaje en los salones comunales del distrito de Santiago. Activaciones (sensibilización con promotores ambientales juveniles) en estaciones de reciclaje o dispositivos en lugares estratégicos en las canchas deportivas de las comunidades del distrito de Santiago.	vía pública para reducir la generación de puntos críticos de residuos sólidos.			- Elaborar fichas informáticas, spot, banner, perifoneo. - Plataformas virtuales - Uso de medios de comunicación municipal. - Uso de redes sociales. - Visitas presenciales. - Recurso humano: población			S/200



**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

A) Campaña³ RECICLA Ya⁴ (distrito) para promover la segregación en fuente de residuos sólidos aprovechables inorgánicos y orgánicos con la participación de diversos generadores (instituciones educativas, establecimientos comerciales, mercados, universidades, etc.) a través de: - Reciclatores itinerantes por la ruta de recolección selectiva - Festival ambiental "conecta Santiago" - Cine Ambiental - Red de Estaciones de Reciclaje - Sensibilización puerta a puerta con	realizados con temática ambiental • Número de personas que participan en eventos • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año • Número de material comunicacional audiovisual generado • Número de material comunicacional gráfico generado • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales)	• 07 eventos realizados con temática ambiental • 50 personas que participan en eventos • 200 personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año • 10 materiales comunicacionales audiovisuales generados • 10 materiales comunicacionales gráficos generado • 5 horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local		Sub gerencia de gestión, fiscalización y saneamiento ambiental Sub gerencia de gestión de recursos naturales y zoonosis Sub gerencia de gestión de residuos sólidos Aliados: 1.sub Gerencia de Participación, educación, deporte y juventud.
---	---	--	--	--

³ Campañas: Son diferentes acciones que se desarrollan en un periodo específico. Tienen un objetivo claro, alcanzable y medible que incorpora el enfoque de género, interculturalidad e intergeneracional, Son temáticas

⁴ Campaña Recicla Ya aprobado por Resolución Ministerial N° 347-2023-MINAM, orientada a fomentar la segregación de residuos sólidos valorizables en la ciudadanía, articulando esfuerzos con los actores públicos, privados y sociedad civil, asegurando así una disposición final técnicamente adecuada

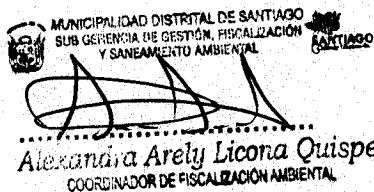
⁵ Artículo 21 del Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables: los gobiernos locales realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

	establecimientos comerciales, etc. con promotores ambientales juveniles C) Campaña MUNAY LLAQTANCHIS, orientada a la recuperación de espacios públicos a través de: - Difusión de horarios de recolección domiciliar por radios, redes sociales, perifoneo. - Acciones de limpieza con la participación de diversos generadores en las inmediaciones. - Sensibilización con promotores ambientales juveniles. - Recuperación de puntos críticos de residuos sólidos con la participación de la población aledaña (limpieza, recuperación y acondicionamiento como espacio						
--	---	--	--	--	--	--	--



**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

público que educa ambientalmente). Participación de promotores ambientales comunitarios para acciones de vigilancia ambiental. D) Campaña Cultura de Pago para fomentar la mejora del servicio de limpieza a través de la difusión de spots radiales, redes sociales, video, etc.	2. Divulgación de información ambiental por redes sociales institucionales haciendo uso de kit comunicacionales en fechas de calendario ambiental relacionadas con la problemática de residuos sólidos en coordinación con el área de imagen institucional de acuerdo a un cronograma de difusión en las siguientes fechas : (15 de marzo): Consumo responsable orientado al no uso de bolsas			Rotafolio, banderola	15 de marzo	S/200
--	--	--	--	----------------------	-------------	-------



SUB GERENCIA DE GESTIÓN, FISCALIZACIÓN
Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

.....

Alexandra Arely Licona Quispe
COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

16

(31 de octubre): Día Mundial de las Ciudades 3. Elaboración de material comunicacional gráfico (banners, piezas gráficas, afiches, volantes, rotafolios, trípticos, etc.) 4. Elaboración de material comunicacional audiovisual (videos, spots radiales, jingle para perifoneo) 5. Implementación de eventos ⁶ ambientales diversos relacionados al manejo adecuado de residuos sólidos - Jornadas de limpieza de residuos sólidos de fajas marginales. - Jornada de limpieza de puntos críticos de residuos sólidos - Charlas - Talleres - Concursos					
	Plantones, carteles, agua, banderola	22 de abril	S/100		
	Rotafolio, banderola	17 de mayo	S/100		
	Bicicletas, banderola	03 de junio	S/200		

⁶ Los eventos son actividades puntuales que permiten abordar los temas de interés en función de la problemática ambiental de cada localidad.



(15 de marzo):
Consumo responsable
orientado al no uso de
bolsas plásticas de un
solo uso y envases
descartables

(26 de marzo): Día Mundial del Clima y la Adaptación al Cambio Climático orientado al inadecuado manejo de residuos sólidos como precursor de GEI

(22 de abril): Día de la
Tierra

(17 de mayo): Día Mundial del Reciclaje

**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
SUB GERENCIA DE GESTIÓN, FISCALIZACIÓN
Y SANEAMIENTO AMBIENTAL



Alexandra Arely Licona Quispe
COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

2.3 Actividad: Formación de promotores ambientales juveniles	7. Difusión de mensajes a través del perifoneo (por ejemplo: bocina en carro recolector de residuos sólidos, perifoneo a través de bocinas en el mercado, entre otros) para reforzar el cumplimiento de horarios de recolección domiciliaria		• Uso de medios de comunicación municipal. • Uso de redes sociales.	Agosto		S/. 200
	1. Convocatoria de PAJ.	• Número de PAJ acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ	• Plataformas virtuales • Uso de medios de comunicación municipal. • Uso de redes sociales.	Abril	Gerencia de gestión del medio ambiente Sub gerencia de gestión, fiscalización y saneamiento ambiental	S/. 100
	2. Selección y acreditación de PAJ.	• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ	• Plataformas virtuales • Uso de medios de comunicación municipal. • Uso de redes sociales.	Mayo	Sub gerencia de gestión de recursos naturales y zoonosis	S/. 100
	3. Ceremonia de juramentación de los PAJ.	• Número de proyectos ambientales implementados por los PAJ • Número de PAJ reconocidos	• Plataformas virtuales • Uso de medios de comunicación municipal • Uso de redes sociales.	Junio	Sub gerencia de gestión de residuos sólidos Aliados: 1. sub Gerencia de Participación, educación,	S/. 200



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

reconocidos		Capacitación a	Julio a Noviembre	deporte y juventud.	S/. 200
4.	P.A.J:	Taller 1: Funciones del promotor ambiental juvenil y pautas para una comunicación asertiva y liderazgo. Taller 2: Manejo adecuado de los residuos sólidos en el distrito Taller 3: Segregación de residuos sólidos inorgánicos Taller 4: Segregación de residuos sólidos orgánicos	• Comunicación virtual a través de las plataformas GOOGLE MEET, Zoom, Facebook, WhatsApp etc. • Auditorio de la municipalidad. • Videos instructivos.		
5.	Participación de los PAJ en actividades como:	- Capacitación a PAE - Seguimiento a la implementación de proyectos ambientales escolares - Sensibilización ambiental en espacios públicos que educan ambientalmente - Sensibilización ambiental en la implementación de campañas (Recicla Ya, Menos Plástico Mas Vida, "Munay Llaqtanchis", Conecta Santiago Educación ambiental para la	• Elaborar fichas informativas, spot, banner, perifoneo.		S/. 200



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

		promoción del compostaje” Educación ambiental en las estaciones de reciclaje - Seguimiento a PAE y PAC - Implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

	inorgánicos y de aprovechamiento de residuos orgánicos. Miembros de las directivas de mercados, asociaciones de comerciantes. Miembros de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) de instituciones educativas que forman parte del Programa Municipal EDUCCA.	(eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC - Número de proyectos ambientales implementados por los PAC - Número de PAC reconocidos	implementados por los PAC 10 PAC reconocidos		Sub gerencia de gestión de recursos naturales y zoonosis Sub gerencia de gestión de residuos sólidos Aliados: 1. sub Gerencia de Participación, educación, deporte y juventud.	S/ 100
2.	Acreditación de PAC.				Mayo	
3.	Ceremonia de juramentación de los PAC.				Junio	
				- Plataformas virtuales - Uso de medios de comunicación municipal. - Uso de redes sociales.		S/ 200



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

4. Capacitación a PAC:		Julio a Noviembre	S/. 100
Taller 1: Funciones del promotor ambiental comunitario y pautas de liderazgo comunitario			
Taller 2: Manejo adecuado de los residuos sólidos en mi distrito			
Taller 3: Segregación de residuos sólidos inorgánicos			
Taller 4: Segregación de residuos sólidos orgánicos			
Taller 5: Taller demostrativo de elaboración de compost			
5. Participación de los PAC en actividades programadas por la municipalidad:		Julio a Noviembre	S/. 100
- Jornadas de limpieza			
- Campañas educativas e informativas implementadas			
- Eventos ambientales relacionados con el consumo			



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO
SALA OFICINA DE ORDEN, FISCALIZACIÓN
Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

Alexandra Arely Licoona Quispe
COORDINADORA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

			horas de participación	
--	--	--	------------------------	--

3. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Línea de acción 1: Educación ambiental escolar

1.1 Formación de promotores ambientales escolares	S/. 1500.00
SUB TOTAL	S/. 1500.00

Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria

2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	S/. 600.00
2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	S/. 1200.00
2.3 Formación de promotores ambientales juveniles	S/. 1100.00
2.4 Formación de promotores ambientales comunitarios	S/. 1000.00
SUB TOTAL	S/. 3900.00



**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Línea de acción 1: Educación ambiental escolar	S/. 1 500.00
Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria	S/. 3 900.00
TOTAL	S/. 5 400.00

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2025 - - A - MDS

Ciudad, XXX de XXXX del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE _____

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular —entre otros— las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la **Política Nacional de Educación Ambiental**, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la **Política Nacional del Ambiente al 2030** aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); en su Artículo 6, los gobiernos locales deben cumplir con la implementación de las obligaciones que se derivan de sus Programas Municipales EDUCCA.

Que, con Ordenanza Municipal N° 0029-2023 se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santiago (Programa Municipal EDUCCA-Santiago);

Que, visto el INFORME N°038-2025-CFA-SGGFSA-GGMA-MDS, se requiere aprobar el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santiago, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0029-2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del año 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santiago (Programa Municipal EDUCCA – Santiago); el mismo que forma parte integrante del presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Sub Gerencia de Gestión, fiscalización y saneamiento ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás instancias administrativas para su cumplimiento

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ciudad, ____ de ____ del

VISTO:

El Informe N° **038-2025-CFA-SGGFSA-GGMA-MDS** de fecha 14 de febrero del 2025, informe N° XXXXX (del área de presupuesto) de fecha XXX del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la **Política Nacional de Educación Ambiental**, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la **Política Nacional del Ambiente al 2030** aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); en su Artículo 6, los gobiernos locales deben cumplir con la implementación de las obligaciones que se derivan de sus Programas Municipales EDUCCA.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con Ordenanza Municipal N° 0029-2023 se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santiago (Programa Municipal EDUCCA-Distrito Santiago);

Que, visto el INFORME N°038-2025-CFA-SGGFSA-GGMA-MDS, se requiere aprobar el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santiago, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0029-2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del año 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santiago (Programa Municipal EDUCCA – Distrito Santiago); el mismo que forma parte integrante del presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de gestión, fiscalización y saneamiento ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás instancias administrativas para su cumplimiento

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE